



177

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

**Inconforme:** Punto Europeo, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **052/2021**, aperturado con motivo del escrito de dos de noviembre de dos mil veintiuno, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en esa misma data, mediante el cual el **C. David Behar Antebi**, en Representación Legal de la empresa **Punto Europeo, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del **Acta de Fallo** de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria", específicamente para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; y. -----

**RESULTANDO** -----

- 1.- Mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, previo requerimiento, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y



*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-

Finalmente, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito inicial de inconformidad; y se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.-----

- 2.- En diversa actuación de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se negó la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y se otorgó derecho de audiencia a las sociedades mercantiles **Ayma Herramientas, S.A. de C.V., Brik Solutions, S.A. de C.V., Región de los Ríos, S.A. de C.V., Capa Textil, S.A. de C.V., Jera Industrias, S.A. de C.V., Saldarl, S.A. de C.V., Servicios y Asesoría de Producción, S.A. de C.V., y Todo para la Salud Mark, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesadas, para que en el término de ley manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con la inconformidad de mérito; aportaran pruebas; acreditaran la personalidad de su representatividad para actuar en la presente; y señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.-
- 3.- Asimismo, a través de acuerdo de trece de diciembre de la anualidad pasada, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista a la inconforme, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de dicha autoridad.-----
- 4.- Por auto de veintiséis de enero de la presente anualidad, se tuvo por precluido tanto el derecho de las Tercero Interesadas como de la inconforme, para manifestarse y ofrecer pruebas en el asunto que nos ocupa y ampliar los motivos de impugnación, respectivamente; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes.-----
- 5.- A través del auto de esta misma fecha, se tuvieron por recibidos los alegatos formulados por la Entidad Convocante; por lo que, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**



178

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

**PRIMERO.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**SEGUNDO.-** Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** En atención a lo anterior, esta resolutoria, procede al análisis y resolución de los motivos de inconformidad, hechos valer por el Representante Legal de la empresa **Punto Europeo, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial formulados en contra del **Acta de Fallo** de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria", específicamente para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079; en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que el fallo recurrido, carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que la Entidad Convocante desechó su propuesta técnica, ya que estimó que no presentó las **muestras físicas** para las Partidas o Claves **2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079**, lo que trajo como consecuencia que no haya sido susceptible de evaluación, al no haber ajustado su propuesta a los requisitos técnico-médico, exigidos en las Bases de la Convocatoria; sin embargo, refiere que su oferta cumple con lo pedido y por ello el acto de fallo es ilegal, ya que no fue emitido conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en contravención a lo dispuesto por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de la Materia.-----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

- b) También, refiere que la determinación alcanzada es ilegal, ya que conforme a lo establecido en el **Anexo A del Apartado 2 del "Anexo Técnico"**, para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, no se exigió la presentación de las **muestras físicas**; máxime, que en el desechamiento de las mismas, la Entidad Convocante, omitió señalar el proceso, técnica y método de aplicación para arribar a la conclusión fundada de que sus propuestas no cumplen con lo solicitado en las Bases de la Convocatoria.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----

- Que los motivos de desechamiento de la propuesta de la inconforme, tanto en la **Evaluación Técnica** como en el **Acta de Fallo**, se encuentran debidamente fundadas y motivadas conforme a los numerales **2, 2.1 y 5** de las Bases de la Convocatoria; Apartado **2 del Anexo Técnico**, numerales **3 y 5**; es decir, que ésta no cumplió con la presentación de las **muestras, catálogos, fichas técnicas o folletos** exigidas para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, mismas que eran indispensables para la emisión del dictamen técnico-médico, así como para la recepción de los bienes respectivos, por lo que su incumplimiento afectó la solvencia de su propuesta y consecuentemente el desechamiento de las mismas.-----
- Además, que considerando la naturaleza de los insumos (colchones), no se estableció la obligación a los licitantes la presentación de las **muestras físicas**; no obstante, también cierto es, que en el Acta de Junta de Aclaraciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la pregunta **24** (veinticuatro) formulada por la moral **Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.**, solicitó se le confirmara que la omisión en la presentación de catálogos, fichas técnicas o folletos en la propuesta técnica, no sería causa de desechamiento, considerando que se estaría entregando muestras de cada una de las partidas en las que se participe, así como el informe del resultado de las telas, la Convocante contestó que la **entrega de catálogos, fichas técnicas o folletos, sería obligatorio** para las Partidas 54, 55, 56, 57 y 58, entre otra.-----
- Que en atención a lo anterior, la aclaración derivada de ese evento, sería parte de la convocatoria y de cumplimiento obligatorio para todos los licitantes; misma, que omitió considerar la inconforme en la presentación de sus proposiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 33, penúltimo párrafo de la Ley de la Materia.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

Por otro lado, las **Tercero Interesadas** omitieron pronunciarse respecto al escrito de inconformidad. -----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)** y **b)** del escrito de inconformidad; devienen **parcialmente fundados**, por las siguientes consideraciones de derecho:

En primer término, resulta necesario imponernos de los puntos **2, 2.1, 4**, fila 7 y 8, **4.1**, inciso **a)**, **5** de las Bases de la Convocatoria; Apartado **2** del **Anexo Técnico**, numerales **3** y **5**, y **Anexo A**; Aclaraciones en relación con la pregunta identificada con el numeral **24** (veinticuatro), formulada por la moral **Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en los que se estableció lo siguiente: -----

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO  
LA-051GYN013-E52-2021**

**"2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN."**-----

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES A ADQUIRIR."**-----

*El objeto del presente procedimiento de contratación corresponde a la adquisición de "Ropa Quirúrgica y Hospitalaria".*-----

*En el APARTADO 1 "Claves, Descripción, Unidad de Presentación y Cantidades Requeridas", el cual forma parte integral de esta convocatoria, se establecen las claves, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, unidad de presentación y cantidad mínima y máxima requerida.--*

*Las claves requeridas, y para la cual los licitantes presenten proposiciones, deberán apegarse al Catálogo Institucional de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica No Desechable vigente.*-----

*Para la presentación de sus proposiciones, los licitantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria y los que se deriven de la o las Juntas de Aclaraciones a la convocatoria de esta licitación.*-----

[...]

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR."**-----

[...]

*Todos los documentos que se solicitan como "obligatorios" y "bajo protesta de decir verdad", deberán elaborarse con toda claridad y precisión a fin de*



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

evitar errores de interpretación, considerando todos y cada uno de los requisitos solicitados en esta convocatoria, de lo contrario **será causa de desechamiento**.

No.	Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para no desechar la proposición
[...]	[...]	[...]	[...]
7	Es indispensable que los documentos <b>obligatorios</b> que integran la proposición del licitante, cumplan todas y cada una de las formalidades que se solicita y que lo manifestado corresponda con la información contenida en los formatos respectivos. Se <b>verificarán</b> conforme a lo establecido en la presente convocatoria.	La falta de algún requisito de verificación que por sí mismo afecta la solvencia de la propuesta, es decir, garantiza que el licitante se obliga a cumplir con lo solicitado; entre los que se encuentran la acreditación de facultades del licitante, el objeto de la contratación, las especificaciones y requerimientos técnicos del mismo, que cambie el significado u omite información contenida en los documentos solicitados, entre otros.	Entregar los documentos solicitados como <b>obligatorios</b> que integran la proposición del licitante, y que cumplan todas y cada una de las formalidades que se solicita y que lo manifestado corresponda con la información contenida en los formatos, textos o manifestaciones respectivos
8	Es indispensable que la propuesta técnica presentada por el licitante, cumpla expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones, así como los requisitos técnicos solicitados incluyendo el <b>APARTADO 2 "Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, área requirente y técnica de los bienes</b> o las que se deriven de las respectivas Juntas de Aclaraciones.	La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados.	Presentar la propuesta técnica por parte del licitante cumpliendo expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones, así como los requisitos técnicos solicitados incluyendo las señaladas en el <b>APARTADO 2 "Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, área requirente y técnica de los bienes</b> o las que se deriven de las respectivas Juntas de Aclaraciones
[...]	[...]	[...]	[...]



180

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

**4.1 OTRAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.**

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: -----

**a).-** Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en sus formatos, cartas, escritos, manifestaciones, etc. o los que se deriven del acto de junta de aclaraciones, al contenido de la convocatoria y que afecte la solvencia de la proposición.-----

[...]

**5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.**-----

**El criterio que se utilizará para evaluar las proposiciones, será el binario, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo de la Ley, adjudicándose los bienes a los Licitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos contenidos en la convocatoria, artículo 51, segundo párrafo del Reglamento de la Ley.**-----

En esta modalidad, la adjudicación se hará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, además la propuesta económica corresponda al precio más bajo, como resultado de la evaluación respectiva y éste resulte precio conveniente y/o precio aceptable.--

[...]

**El área técnica de los bienes, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley, realizará la evaluación de la propuesta técnica presentada por los licitantes de conformidad con lo señalado en el APARTADO 2 "Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, área requirente y técnica de los bienes, de la presente convocatoria, que incida en el ámbito de su competencia, fundando y motivando las razones por las que se acepta o desecha la propuesta, debiendo elaborar y suscribir el dictamen respectivo, con fundamento en el artículo 36 de la Ley".**-----

[...]

**APARTADO 2**

**"Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, Área Requirente y Técnica de los bienes.**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

**ANEXO TÉCNICO**

**"ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA".  
EJERCICIO FISCAL 2021**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**

**"3.- MUESTRAS FÍSICAS, CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS O FOLLETOS.-----**

*Se solicitarán muestras de acuerdo a lo establecido en el **APARTADO 2 "Anexo Técnico"** en el **Anexo A**, se deberá entregar una prenda como muestra física por cada partida ofertada y que sea la tela que se ocupará en la hechura las cuales deberán presentarse marcadas por el licitante participante por cada partida ofertada, lo anterior, a efecto de ser evaluada la confección.-----*

*Las muestras físicas presentadas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Anexo y deberán de entregarse enlistadas en papel membretado del **PROVEEDOR** interesado en participar.--*

[...]

*El cumplimiento de este requisito es indispensable para emitir el **dictamen técnico-médico**, el cual corresponderá al proceso licitatorio que aplique, así como para la recepción de los bienes respectivos, por lo que la omisión de las muestras solicitadas, será motivo de desechamiento de la partida correspondiente.-----*

[...]

*La metodología y las pruebas, se realizarán bajo el esquema de **Cumple o No Cumple**, (cedula de evaluación) por personal calificado del Instituto en el uso de los bienes, objeto de esta licitación".-----*

[...]

**"5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN.-----**

*Los criterios que aplicarán en el **ÁREA TÉCNICA** para evaluar las **PROPOSICIONES**, se basarán en la información documental y las muestras presentada por los **LICITANTES**, en su caso, fichas técnicas, folletos o catálogos, observando lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis fracción II de la **LEY**, así como 51 de su **REGLAMENTO** y oferte las mejores condiciones a favor del **INSTITUTO**.-----*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

**ANEXO A**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MUESTRAS
[...]	[...]	[...]
2200000060	<b>COLCHON PARA CAMILLA DE 1.71 DE LARGO 0.80 DE ANCHO Y 0.10 DE ESPESOR. LONA VINILIZADA CON PVC EN LAS DOS CARAS Y ALMA DE POLIESTER CON DOS OJILLOS DE PLASTICO EN DOS DE SUS CUATRO COSTADOS CON FORRO AUTOEXTINGUIBLE. COLOR NEGRO. VER ANEXO 1.</b>	N/A
2200000064	<b>COLCHON PARA CAMA DE MULTIPLES POSICIONES EN HULE ESPUME DE POLIURETANO, MEDIDAS: 14 CMS. DE ESPESOR, 90 CMS DE ANCHO Y 190 CMS. DE LARGO. LONA VINILIZADA CON PVC EN LAS DOS CARAS Y ALMA DE POLIESTER CON DOS OJILLOS DE PLASTICO EN DOS DE SUS CUATRO COSTADOS CON FORRO AUTOEXTINGUIBLE. COLOR NEGRO. VER ANEXO 1.</b>	N/A
2200000077	<b>COLCHÓN MESA DE EXPLORACIÓN DE 2.37 MTS. DE LARGO. 0.49 MTS. DE ANCHO X 0.05 MTS. DE GROSOR EN HULE ESPUMA FORRADO DE VINIL LONA VINILIZADA CON PVC EN LAS DOS CARAS Y ALMA DE POLIESTER CON DOS OJILLOS DE PLASTICO EN DOS DE SUS CUATRO COSTADOS CON FORRO AUTOEXTINGUIBLE. COLOR NEGRO. VER ANEXO 1.</b>	N/A
2200000078	<b>COLCHÓN PARA CAMA CLÍNICA PEDIÁTRICA. CONFECCIONADO DE HULE ESPUMA CON FORRO DE VINIL. MEDIDAS DE 1.10 MTS DE LARGO, 0.60 MTS DE ANCHO Y 0.15 MTS DE ESPESOR. LONA VINILIZADA CON PVC EN LAS DOS CARAS Y ALMA DE POLIESTER CON DOS OJILLOS DE PLÁSTICO EN DOS DE SUS CUATRO COSTADOS. CON FORRO AUTOEXTINGUIBLE COLOR NEGRO.</b>	N/A
2200000079	<b>COLCHÓN PARA CAMILLA DE TRASLADO. CONFECCIONADO DE HULE ESPUMA CON FORRO DE VINIL. MEDIDAS DE 1.80 MTS DE LARGO, 60 MTS DE ANCHO Y 0.08 MTS DE ESPESOR. LONA VINILIZADA CON PVC EN LAS DOS CARAS Y ALMA DE POLIESTER CON DOS OJILLOS DE PLÁSTICO EN DOS DE SUS CUATRO COSTADOS. CON FORRO AUTOEXTINGUIBLE. COLOR NEGRO.</b>	N/A
[...]	[...]	[...]

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

[...]

1.- PREGUNTAS A LAS RESPUESTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.-----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

DE CARÁCTER TÉCNICO MÉDICO: -----

Pregunta No.	Página	Numeral o Punto específico de la Convocatoria	Pregunta	Respuesta
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
4	26	RESPUESTA A LA PREGUNTA 24 DE MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	Solicitamos a la convocante confirme que la no presentación de CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS O FOLLETOS en la propuesta técnica no es causa de desechamiento de propuestas, toda vez que se estará entregando muestras de cada una de las partidas en que se participe, así como informe de resultados de las telas. Favor de confirmar.	LA ENTREGA DE CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS O FOLLETOS, SERÁ OBLIGATORIO ÚNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS 54, 55, 56, 57, 58 Y 59.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que el objeto del procedimiento de contratación, relativo a la adquisición de **"Ropa Quirúrgica y Hospitalaria"**, para la presentación de las proposiciones, los licitantes debían sujetarse estrictamente a los requisitos y **especificaciones técnicas** previstos en la convocatoria y los que se derivaran de la o las **Juntas de Aclaraciones** de esta licitación.-----
- Además, que todos los documentos que se solicitan como **"obligatorios"** y "bajo protesta de decir verdad", debían elaborarse con toda claridad y precisión a fin de evitar errores de interpretación, considerando todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de lo contrario sería causa de **desechamiento**.-----
- También, era indispensable que los documentos **obligatorios** que integran la proposición del licitante, cumplieran con todas y cada una de las formalidades solicitadas y que lo manifestado correspondiera con la información contenida en los formatos respectivos; además, que se verificaría conforme a lo establecido en el procedimiento de contratación.-----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

- Del mismo modo, era necesario que la **propuesta técnica** presentada por el licitante, cumpliera expresa y claramente, todas y cada una de las **especificaciones**, así como los requisitos técnicos exigidos, incluyendo el **Apartado 2 "Anexo Técnico"**, y las que se derivaran de las respectivas **Juntas de Aclaraciones**.-----
- Asimismo, se estableció como causa expresa de **desechamiento** de las proposiciones de los licitantes, cuando incurrieran en una o varias de las siguientes situaciones: Que no cumplieran con cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria de nuestra atención, en sus formatos, cartas, escritos, manifestaciones, y los que se derivaran del **Acto de Junta de Aclaraciones**, al contenido de la convocatoria y que **afectara la solvencia de la propuesta**.-----
- De igual manera, se estableció que los criterios específicos conforme a los cuales se evaluarían las proposiciones sería el **binario** (cumple o no cumple), y se adjudicarían los bienes a los licitantes que cumplieran con la **totalidad** de los requisitos contenidos en la convocatoria, incluyendo el **Apartado 2 "Anexo Técnico"**, cuya oferta resultara solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, y por tanto garantizara el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, además la propuesta económica correspondiera al precio más bajo, como resultado de la evaluación respectiva.-----
- También, en el **Apartado 2 "Anexo Técnico"**, se estableció que tanto las muestras físicas, como los **catálogos, fichas técnicas o folletos**, debían cumplir con las especificaciones requeridas, en virtud de que eran indispensable para emitir el **dictamen técnico-médico**, ya que su omisión sería motivo de desechamiento de la partida o clave correspondiente.-----
- Asimismo, se precisó que los **criterios de evaluación, dictamen y adjudicación**, para las partidas o claves respectivas, se basaría en la información documental y las muestras presentadas por los licitantes, en su caso, **catálogos, fichas técnicas o folletos**, y ofertara las mejores condiciones de contratación para el Instituto.-----
- Además, que conforme al **Anexo A del Apartado 2 del "Anexo Técnico"**, para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, no se exigió la presentación de las **muestras físicas**.-----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

- No obstante lo anterior, con motivo de la pregunta **24** (veinticuatro) formulada por la moral **Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.**, la Entidad Convocante contestó que la entrega de **catálogos, fichas técnicas o folletos**, sería **obligatorio** para las Partidas **54, 55, 56, 57 y 58**, entre otra; en ese sentido, sí en el **Acta de Junta de Aclaraciones**, se estableció la obligatoriedad de la entrega de esa información y/o documentación para las Partidas o Claves materia de cuestionamiento, estas serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.-----

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo y técnico, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

Ahora bien, la inconforme sostiene medularmente que el **Acta de Fallo**, carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que se realizó una inexacta **Evaluación Técnica**, ya que no se justifican las razones legales que llevaran a la Entidad Convocante a determinar el desechamiento de su propuesta técnica, específicamente, respecto de las Partidas o Claves **2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079**, conforme a las Bases de la Convocatoria; por lo que estima, son ilegales.-----

En esa consideración, lo procedente es analizar dichas documentales con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por la empresa inconforme **Punto Europeo, S.A de C.V.**, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante.-----

Luego, de las documentales que integran el sumario en que se actúa, se advierte que obra el **Dictamen Técnico**, mismo que se digitaliza a continuación: -----





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

De la reproducción, se puede apreciar que la Entidad Convocante, con fundamento en los numerales **29**, fracción **XV**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **39**, fracción **IV** de su Reglamento; **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, filas 7 (siete) y 8 (ocho) de la convocatoria; así como, el **APARTADO 2 DEL "ANEXO TÉCNICO"**, numeral **3. MUESTRAS FÍSICAS, CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS O FOLLETOS**; y el **ANEXO A**, desechó las Partidas o Claves **2200000060**, **2200000064**, **2200000077**, **2200000078** y **2200000079**, presentadas por la empresa **Punto Europeo, S.A. de C.V.**, por incumplir los requisitos solicitados en las bases en comento, los cuales afectaron la solvencia de sus proposiciones; sin embargo, de dicha documental, no se acredita de manera fundada y motivada las razones legales que llevaran a la Entidad Convocante a determinar: -----

- ❖ Que en lo relativo al **APARTADO 2** del **"ANEXO TÉCNICO"**, numeral **3. MUESTRAS FÍSICAS, CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS O FOLLETOS** y **ANEXO A**, de la convocatoria, haya realizado un análisis detallado respecto a la omisión en la presentación de los **catálogos, fichas técnicas o folletos**, para las partidas **54, 55, 56, 57 y 58**, a fin de sustentar que la inconforme, efectivamente hubiese incumplido con esos requisitos y/o documentos; ya que se limitó a señalar los incumplimientos relativos a las **muestras físicas**, al indicar que: *"NO PRESENTA MUESTRAS POR LO QUE NO ES SUCEPTIBLE DE EVALUACIÓN"*; sin que estas, se hayan pedido para su dictaminación respectiva.-----
- ❖ Tampoco, se acredita que derivado de la Junta de Aclaraciones, con motivo de la respuesta dada a la pregunta 24 (veinticuatro) formulada por la moral **Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.**, se haya establecido la obligación de presentar los **catálogos, fichas técnicas o folletos**, para participar en las Partidas o claves **54, 55, 56, 57 y 58**, materia de cuestionamiento, las cuales serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones; máxime, que el resultado de la evaluación, serviría como base para la emisión del fallo.-----

Dicho en otras palabras, no se acredita el señalamiento de que la inconforme omitió integrar en su propuesta los **catálogos, fichas técnicas o folletos** para la recepción de los bienes, derivado de las **Juntas de Aclaraciones** y que afectaron la solvencia de sus proposiciones y, por ende, se actualizaron las causales de desechamiento, por lo que, debió llevar a cabo un análisis pormenorizado conforme a los criterios específicos previstos para tales efectos; a fin de que de forma fundada y motivada emitiera el dictamen correspondiente, respecto a esos rubros, situación que en la especie no aconteció, ya que como se señaló y quedó evidenciado con



184

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

anterioridad, la Entidad Convocante únicamente hizo alusión a los numerales en cuestión y a las muestras físicas, sin que estas se haya exigido su presentación para participar en las Partidas o Claves **2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079**, conforme a lo establecido en el Apartado 2 del "Anexo Técnico", en el Anexo A, de la convocatoria.-----

En esa misma línea de estudio, del análisis integral efectuado al **Acta de Fallo** de once de agosto de la presente anualidad, no se advierte que se hayan expresado las razones legales, **técnicas** que sustenten tal determinación, y los **puntos de la convocatoria que en cada caso se hubiesen incumplido**, siendo un hecho que tales omisiones afectan la esfera jurídica de la inconforme, al desconocer las razones y motivos reales por los que fue desestimada su propuesta, conforme a lo previsto en los artículos **37**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **3**, fracción **V** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la invocada Ley de la materia; y las Bases de la Convocatoria.-----

Lo anterior, tal y como a continuación se observa: -----

[...]

**ACTA DE FALLO**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN013-E52-2021  
relativa a la adquisición de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas, del 26 de octubre de 2021, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, dependiente de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, ubicada en callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio Histórico, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-051GYN013-E52-2021**.

El presente documento se emite de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), numeral 4.2.2.1.20 "Emitir y difundir el fallo" del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, numeral 3.16.1 ACTO DE FALLO de la convocatoria y como resultado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada por los licitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley citada, se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, así como, a lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 de la Convocatoria de la Licitación objeto del presente instrumento, obteniendo el siguiente resultado. -----

Propuestas presentadas por los Licitantes: -----

[...]



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

LICITANTE	PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P. U. NETO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	54	2200000080	428	1,070	1,070.00	1,343.00	574,804.00
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	55	2200000084	1,271	3,176	3,176.00	2,069.50	2,630,334.50
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	56	2200000077	440	1,100	1,100.00	1,189.50	523,380.00
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	57	2200000078	187	466	466.00	1,397.50	261,332.50
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	58	2200000079	399	997	997.00	1,385.00	552,615.00

[...]

De conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que el fallo deberá contener la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación y los puntos de la convocatoria que incumplen, al respecto se señala: —

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte del área requirente y/o técnica de los bienes, la Jefatura de Servicios del SICORA, adscrita a la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quien en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la LAASSP, emitió el **dictamen técnico** realizado a las muestras entregadas por los licitantes y a las proposiciones recibidas para las claves convocadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de la licitación, fundando y motivando las razones para determinar la solvencia o, en su caso, desechar las proposiciones recibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la LAASSP. —

El dictamen técnico fue remitido mediante oficio No. DNAyF/SI/JSS/3114/2021, el cual señala que las propuestas técnicas cumplen o no cumplen con los requerimientos técnicos médicos solicitados en el numeral 2. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, inciso 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES A ADQUIRIR**, y el numeral 5. **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**. —

Se adjunta a la presente acta, copia de los dictámenes técnicos elaborados por el área requirente y/o técnica de los bienes, la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación del Abasto (SICORA), adscrita a la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas. —

Por lo anterior y como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación técnica realizada por el área requirente y/o técnica de los bienes a las muestras y a las proposiciones recibidas en el evento de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación, se puntualiza lo siguiente: —

Las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes para las claves enunciadas, **se desechan en su aspecto técnico-médico**, toda vez que no cumplen con los requisitos solicitados por el Instituto (ISSSTE) en la convocatoria a la presente licitación: —

[...]



185

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

LICITANTE PARTICIPANTE	PARTIDA	CLAVE
[...]		
PUNTO EUROPEO SA DE CV	54	2200000060
PUNTO EUROPEO SA DE CV	55	2200000064
PUNTO EUROPEO SA DE CV	56	2200000077
PUNTO EUROPEO SA DE CV	57	2200000078
PUNTO EUROPEO SA DE CV	58	2200000079

[...]

En efecto, del análisis efectuado al pronunciamiento de referencia, la Entidad Convocante omitió exponer de manera fundada y motivada las razones legales para desechar la propuesta técnica de la empresa inconforme, exigidas en el artículo **37**, fracción **I**, de la Ley de la Materia; en virtud, de que en lo conducente, únicamente se limitó a invocar el resultado obtenido de la **Evaluación Técnica**, en el que se indicó si cumple o no cumple con los requerimientos técnicos exigidos en los numerales **2**. Objeto y Alcance de la Licitación, **2.1**. Descripción de los Bienes y Cantidades a Adquirir, **5**. Criterios Específicos conforme a los cuales se Evaluarían las Proposiciones, sin que se demuestre los requisitos y documentos de cumplimiento obligatorio que se hizo consistir en los **catálogos, fichas técnicas o folletos** para la recepción de los bienes, derivado de las Juntas de Aclaraciones y que afectaron la solvencia de sus proposiciones, lo que trajo como consecuencia el desechamiento de su propuesta y, por ende el acto es ilegal; de ahí lo **fundado** de los argumentos examinados.

En contraparte, la Entidad Convocante al momento de rendir su Informe Circunstanciado, a través del diverso **DNAYF/SAIM/JSMC/1171/2021**, sostiene la legalidad del procedimiento de licitación en estudio, y pretende respaldar su determinación en el sentido de que el desechamiento de la propuesta técnica presentada por la empresa inconforme **Punto Europeo, S.A. de C.V.**, estribó medularmente en que ésta no cumplió con la presentación de los **catálogos, fichas técnicas o folletos**, para participar en las Partidas **54, 55, 56, 57 y 58**, con Claves **2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079**, respectivamente, derivado de la Junta de Aclaraciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, con motivo de la respuesta dada a la pregunta 24 (veinticuatro) formulada por la moral **Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.**; aunado a que exhibió **Carta de Conformidad y Aceptación**, en el que indicó el pleno conocimiento de la convocatoria, el método de evaluación técnica y económica y, en su caso las modificaciones derivadas de las Juntas de Aclaraciones; y por ende, el desechamiento de sus proposiciones.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

Dicho lo anterior, los argumentos expuestos por la Entidad Convocante que en este punto se contestan resultan extemporáneos, en virtud de que a las autoridades no les está permitido justificar actos mediante argumentos nuevos o mejorados en un documento diverso al que propició el procedimiento de inconformidad; por lo cual, resulta contrario a lo establecido en los artículos **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **37**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **3**, fracción **V** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la invocada Ley de la materia.-----

En este punto, resulta necesario traer a la vista lo dispuesto en el ordinal 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es del tenor literal siguiente: -----

*"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".-----*

Del contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 Constitucional, relativa a la fundamentación y motivación, se advierte que la misma tiene como propósito primordial que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea muy evidente y claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, a fin de permitirle una real y auténtica defensa.-----

Sustenta lo anterior, la Jurisprudencia **I.4o.A. J/43**, dictada por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Página: 1531, que es del rubro y contenido siguientes: -----

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.** El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad,



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

*de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."-----*

En esa línea de estudio, en cuanto a fundar y motivar, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido reiteradamente que por lo primero se entiende que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables; es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, tal como se advierte de la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas".-----

De tal suerte, que fundar un acto materialmente administrativo supone apoyar la procedencia del mismo en razones legales que se encuentren establecidas en un cuerpo normativo, y esa misma determinación, estará motivada cuando la autoridad que lo emita explique o dé razón de los motivos que la condujeron a emitirla.-----

Ahora bien, retomando el análisis de los requisitos contenidos en el artículo 16 Constitucional, vistos como la garantía del derecho a la seguridad jurídica y, a su vez, éste contextualizado a la luz del principio de legalidad, es necesario señalar que por el rango supremo de la norma que los contiene, los referidos requisitos



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

instrumentales del derecho a la seguridad jurídica, vinculan en general a todo acto de molestia proveniente de cualquier autoridad; no obstante, por lo que hace al acto administrativo, tales requisitos se encuentran a su vez reforzados a través de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual es de aplicación supletoria a la Ley de la materia; misma que en su artículo 3, fracción V, dispone lo siguiente:-

*"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo: -----*

*[...]*

*V.- Estar fundado y motivado."-----*

De tal suerte que, por lo que hace al acto administrativo, adicionalmente a lo establecido en el artículo 16 Constitucional, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de igual forma instituye tal supuesto, consistente en que las actuaciones que emanen de una autoridad administrativa, deben estar debidamente fundadas y motivadas; es decir, tanto la ley suprema como la secundaria son coincidentes en establecer que todo acto de autoridad deberá cumplir con tales requisitos, a fin de no conculcar la esfera jurídica de los gobernados.-----

Luego entonces, se arriba a la conclusión que la determinación de la Entidad Convocante **es ilegal**, en virtud de que el **Dictamen de Evaluación Técnica**, así como el **Acta de Fallo** de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitidos en el procedimiento licitatorio de cuenta, no se encuentran debidamente fundados y motivados, ya que no se advierten detalladamente las razones legales y técnicas que tomó en consideración y/o a su juicio de los requisitos y documentos establecidos como obligatorios en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones, que la inconforme omitió presentar para la debida evaluación de la propuesta técnica; y por ende, su **desechamiento**.-----

**QUINTO.-** Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito de inconformidad, recibido en este Órgano Interno de Control, el dos de noviembre de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdo de veinticuatro siguiente, las cuales se señalan a continuación: -----

- 1.- Documental Pública.-** Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria",



187

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

específicamente para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----

**2.- Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la empresa inconforme **Punto Europeo, S.A. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

**3.- Documental Pública.-** Consistente en el Dictamen Técnico emitido en el procedimiento licitatorio de cuenta; a través de la cual se advierten los razonamientos expuestos por la Entidad Convocante, para admitir o desechar las propuestas presentadas por los participantes con base a las muestras físicas, catálogos, fichas técnicas o folletería, conforme a los criterios establecidos para tal efecto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

**4.- Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado en el expediente citado al rubro, y que favorezca a los intereses de la empresa inconforme; elemento que si bien no se encuentra señalado como tal en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II, esta autoridad para conocer la verdad de los hechos, valoró y analizó todas y cada una de las actuaciones y documentos



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

que conforman el expediente en que se actúa, y todo lo que beneficie a los intereses del oferente, en términos del artículo 79 de la citada codificación.-----

- 5.- **Presuncional legal y humana.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11.-----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **DNAyF/SAIM/JSMC/1171/2021**, presentado ante este Órgano Interno de Control el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de trece siguiente, mismos que se precisan a continuación: -----

- 1. **Documental Pública.-** Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----
- 2. **Documental Pública.-** Consistente en la publicación del resumen de la convocatoria de nuestra atención, de nueve de septiembre de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierte su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que los interesados; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----



188

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

3. **Documentales Públicas.-** Consistente en las Actas de Juntas de Aclaraciones emitidas en el procedimiento licitatorio de cuenta; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la convocante; así como, las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas dadas por la Entidad, relativas a la propuesta técnica y económica, así como a la documentación legal y administrativa, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
4. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de cinco de octubre de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los licitantes, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
5. **Documentales Públicas.-** Consistentes en las Actas de Diferimiento de Fallo y Acta de Fallo; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, en cuanto a la primera se advierte que se pospuso la emisión del mismo; y en cuanto a la segunda, se acredita la determinación alcanzada por la convocante, con motivo de las proposiciones ofertadas por los participantes en el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----
  
6. **Documental Pública.-** Consistente en la Evaluación Técnica emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta, elemento al que se le concede pleno valor probatorio; a través de la cual se advierten los razonamientos expuestos por la Entidad Convocante, para admitir o desechar las propuestas presentadas por los participantes con base a las muestras físicas, catálogos, fichas técnicas o folletería, conforme a los criterios establecidos para tal efecto; lo anterior, de



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

- 7. **Documental Pública.-** Consistente en la Evaluación Legal y Administrativa, emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta, elemento al que se le concede pleno valor probatorio; a través de la cual se advierte los razonamientos expuestos por la Entidad Convocante, con motivo de la documentación legal y administrativa presentadas por los participantes en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
- 8. **Documental Pública.-** Consistente en la Evaluación Económica emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta, elemento al que se le concede pleno valor probatorio; a través de la cual se advierte el comparativo de precios ofertados con motivo de las cantidades mínimas y máximas cotizadas y precios unitarios indicados por los participantes en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
- 9. **Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la empresa inconforme **Punto Europeo, S.A. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----



189

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

- 10. **Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Ayma Herramientas, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
- 11. **Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Brik Solutions, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
- 12. **Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Capa Textil, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
  
- 13. **Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Jera**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

**Industrias, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

**14. Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Región de los Ríos, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

**15. Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Saldarl, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

**16. Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Servicios y Asesoría de Producción, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----

**17. Documental Privada.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la moral **Todo para la Salud Mark, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica, económica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----

**18. Presuncional legal y humana.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la Entidad Convocante; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11.-----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición 11; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021

Trabajadores del Estado, **es ilegal**, por lo que resulta procedente **DECLARAR PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE INSTANCIA**, y como consecuencia, **declarar la nulidad** tanto del **Dictamen Técnico**, como del **Acta de Fallo** de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria", específicamente para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, **para el efecto** de que la Entidad Convocante reponga el procedimiento a partir del Dictamen Técnico y emita un nuevo Fallo, en los que funde y motive acorde a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones, las razones y motivos que consideró para sustentar el desechamiento de la propuesta de la inconforme.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **DECLARA PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD** promovida por el **C. David Behar Antebi**, en Representación Legal de la empresa **Punto Europeo, S.A. de C.V.**, en consecuencia se **declara la nulidad** tanto del **Dictamen Técnico**, como del **Acta de Fallo** de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E52-2021**, para la "Adquisición de 59 Partidas o Claves de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria", específicamente para las Partidas o Claves 2200000060, 2200000064, 2200000077, 2200000078 y 2200000079, **para el efecto** de que la Entidad Convocante, reponga el procedimiento a partir del Dictamen Técnico y emita un nuevo Fallo, en los que funde y motive acorde a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones, las razones y motivos que consideró para sustentar el desechamiento de la propuesta de la inconforme.-----

Derivado de lo anterior, es que deberá de remitir las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular en un plazo de seis días hábiles de conformidad con lo establecido en el numeral 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



191

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 052/2021**

**SEGUNDO.-** Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por las Tercero Interesadas, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -

**TERCERO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la inconforme; por correo electrónico a las Tercero Interesadas; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**LIG. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO**

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- PRESENTE.**

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

